

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DEL PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE “FUNDACIÓN ONCE-CRUE” PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD. CURSO 2026-2027

1. OBJETO.

La Universidad de Valladolid, a través del **Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Profesional**, convoca **4 plazas para la realización de prácticas académicas externas** dirigidas a **estudiantes universitarios con discapacidad** con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las plazas **están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social**.

El programa está cofinanciado por el **Fondo Social Europeo** en el marco del Programa de Inclusión del FSE+, 2021-2027. El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el **convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE**, firmado el **8 de julio de 2026**, para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el **curso académico 2026-2027** en el marco del citado programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027, así como en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* y en el vigente *Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Valladolid*.

En la UVA se ofrecen **4 plazas de prácticas** para **alumnado con discapacidad** legalmente reconocida igual o superior al 33%, que hayan superado más del 50% de los créditos de grado y/o máster¹.

Las prácticas académicas externas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PyMES, microempresas, otras instituciones y administraciones públicas, y teniendo en cuenta los criterios de duración y horarios de realización de las prácticas establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Valladolid.

La **gestión** de estas becas se llevará a cabo de modo coordinado por los siguientes servicios de la Universidad de Valladolid: el **Servicio de Información y Prácticas**, así como el **Secretariado de Asuntos Sociales**.

2. DURACIÓN.

Las prácticas tendrán una **duración máxima de tres meses**. El horario será pactado entre la empresa y la persona becada, respetando siempre la legislación vigente en esta materia.

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas seleccionadas por parte de la Universidad de Valladolid **hasta el 30 de noviembre de 2027**.

¹ En el caso de que, una vez aplicados los criterios de asignación del Convenio F.ONCE-CRUE y su convocatoria, no quedasen adjudicadas todas las becas de las que se compone la convocatoria general, o si existiesen vacantes disponibles de alguna otra universidad, la Fundación ONCE podrá invitar a todas las Universidades solicitantes a ejercer la opción de incrementar la petición inicialmente planteada en la solicitud y serán repartidas a las universidades solicitantes con los mismos criterios descritos en el propio convenio.





En cualquier caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa, de representación y participación que desarrolle el alumnado, por lo que es necesario un acuerdo previo entre la empresa y la persona becada.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en este programa de becas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%.**
- b. Ser estudiante de titulaciones oficiales de GRADO y MASTER de la Universidad de Valladolid.**
- c. Haber superado el 50% de créditos del correspondiente título universitario,** en el momento de finalización del plazo de inscripción, o ser estudiante de máster. **Se priorizará estudiantes de último curso** (Para los estudiantes de máster no se tendrán en cuenta los créditos).
- d. No mantener relación contractual de tipo laboral,** de prestación de servicios o asimilable con ninguna empresa, institución o entidad.
- e. No haber resultado beneficiario de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del Programa.**
- f. No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.**
- g. No estar en disposición de solicitud del título en el momento de iniciar la práctica.**
- h. Para las prácticas curriculares se estará a lo dispuesto en el plan de estudios de cada titulación.**

4. DOTACIÓN DE LA BECA DE FUNDACIÓN ONCE.

La Fundación ONCE efectuará el pago de una cantidad de 2.000 € por beca otorgada a cada estudiante. **Los/las estudiantes recibirán 600 € al mes, durante un máximo de 3 meses,** y los 200 € restantes por cada estudiante, cubrirán los gastos de asesoramiento y/o apoyo por parte de la Universidad y posibles gastos de Seguridad Social².

Esta convocatoria se tramita como expediente anticipado de gasto, conforme con lo establecido en el artículo 56 de la Tramitación anticipada del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La financiación de la convocatoria se asigna a las partidas: 18.01.12/ 333A.7.05/480.03 y 18.01.12/ 333A.7.05/480.06 del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2026.

Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, así como las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación a la realización de las prácticas de personas con discapacidad. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación a la contratación de personas con discapacidad.

² El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el Marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza FSE+, 2021-2027).





La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

5. PLAZO INSCRIPCIÓN.

Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa³ **hasta el 30 de noviembre de 2026⁴.**

6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción se realizará en el **PORTAL WEB DEL PROGRAMA:**
<https://becas.fundaciononce.es/paginas/becaspracticasoncecrue.aspx>

Aportando la documentación y datos requeridos, en el plazo establecido:

- **Certificado de discapacidad** igual o superior al 33%, en formato PDF.
- **Carta de motivación** en formato PDF.
- **Currículum Vitae** en formato PDF.

Igualmente, deberá aportar cualquier otro documento, o aquellos formularios que se le requieran en dicho portal web, o por cualquier otro medio relacionado con este programa.

7. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Las prácticas podrán desarrollarse **desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación de las becas y la presentación del documento de aceptación de la beca por parte del/la estudiante beneficiario/a**, hasta el 30 de noviembre de 2027.

8. ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

La Universidad de Valladolid realizará la asignación de la beca a través de una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la **Vicerrectora de Estudiantes y Proyección Profesional** y que contará, además, con un/a trabajador/a del Servicio de Información y Prácticas, un/a trabajador del servicio de Asuntos Sociales de la UVa (que actuará como secretario de la Comisión). Dicha Comisión, actuará de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito, determinando con carácter previo estos criterios cuantitativos para la baremación de las solicitudes, **conforme al cuadro siguiente de CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICADOS EN CADA UNO DE LOS INDICADORES:**

Mérito		Puntuación max.
1. Nota media del expediente académico⁵.		Hasta 10 puntos
La valoración se realizará otorgando de 5 a 10 puntos en función de cuál sea la nota media del expediente académico del solicitante:		
<u>Nota media exp. Acad.</u>	<u>Puntuación otorgada</u>	
▪ De 5,0 a 5,5 _____	5 puntos.	
▪ De 5,6 a 6,5 _____	6 puntos.	
▪ De 6,6 a 7,5 _____	7 puntos.	
▪ De 7,6 a 8,5 _____	8 puntos.	
▪ De 8,6 a 9,5 _____	9 puntos.	
▪ De 9,6 a 10 _____	10 puntos.	
Si la nota media del expediente académico es inferior a 5, la solicitud de beca se considerará no válida; no podrá concederse beca a una persona cuyo expediente académico tenga una nota media inferior a 5.		

³ En: <https://portal.sede.uva.es/tablon/estudiantes/>

⁴ Plazo indicado en la Convocatoria publicada en la Web de Fundación ONCE <https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

⁵ Calculada de oficio por según los criterios del art. 5 del R.D. 1125/2003.





**Universidad
de Valladolid**

1.1. La anterior puntuación media del expediente académico se ponderará multiplicándola por el siguiente coeficiente, en función del área a que pertenece el título: ▪ Grado en Ingeniería/Arquitectura/enseñanzas técnicas ____ 1,15 puntos. ▪ Grado en Ciencias ____ 1,13 puntos. ▪ Grado en Ciencias de la Salud ____ 1,11 puntos. ▪ Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas ____ 1,05 puntos. ▪ Grado en Artes y Humanidades ____ 1,05 puntos. En el caso de estudiantes de Máster, se aplicará el mismo criterio de ponderación a la nota media del expediente de la titulación que dio acceso al Máster.	Hasta 1,15 puntos																				
2. Currículum y carta de motivación/proyecto de beca La valoración se realizará sumando la puntuación obtenida por el currículum (C.V.) y la obtenida por la carta de motivación/proyecto de beca en base al siguiente baremo: De 2 a 5 puntos para el currículum: <table border="0"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>Datos del C.V.</u></th><th style="text-align: right;"><u>Puntuación</u></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>▪ C.V. que incluye Grado universitario y máster en curso ____</td><td style="text-align: right;">2 ptos.</td></tr> <tr> <td>▪ C.V. que incluye Grado universitario, máster en curso y experiencia laboral ____</td><td style="text-align: right;">3 ptos.</td></tr> <tr> <td>▪ C.V. que incluye Grado, máster en curso, otras titulaciones y experiencia laboral ____</td><td style="text-align: right;">4 ptos.</td></tr> <tr> <td>▪ C.V. que incluya el Grado, máster en curso, otras titulaciones, estancias o estudios en el extranjero y experiencia laboral ____</td><td style="text-align: right;">5 ptos.</td></tr> </tbody> </table> De 2 a 5 puntos para la carta de motivación/proyecto de beca: <table border="0"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>Datos Carta motivación</u></th><th style="text-align: right;"><u>Puntuación</u></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>▪ Carta presentada ____</td><td style="text-align: right;">2 ptos.</td></tr> <tr> <td>▪ Carta presentada que incluye explicación sobre el destino de la ayuda ____</td><td style="text-align: right;">3 ptos.</td></tr> <tr> <td>▪ Carta con explicación del destino de la ayuda y proyecto académico ____</td><td style="text-align: right;">4 ptos.</td></tr> <tr> <td>▪ Carta con la explicación, proyecto académico y proyecto profesional ____</td><td style="text-align: right;">5 ptos.</td></tr> </tbody> </table>	<u>Datos del C.V.</u>	<u>Puntuación</u>	▪ C.V. que incluye Grado universitario y máster en curso ____	2 ptos.	▪ C.V. que incluye Grado universitario, máster en curso y experiencia laboral ____	3 ptos.	▪ C.V. que incluye Grado, máster en curso, otras titulaciones y experiencia laboral ____	4 ptos.	▪ C.V. que incluya el Grado, máster en curso, otras titulaciones, estancias o estudios en el extranjero y experiencia laboral ____	5 ptos.	<u>Datos Carta motivación</u>	<u>Puntuación</u>	▪ Carta presentada ____	2 ptos.	▪ Carta presentada que incluye explicación sobre el destino de la ayuda ____	3 ptos.	▪ Carta con explicación del destino de la ayuda y proyecto académico ____	4 ptos.	▪ Carta con la explicación, proyecto académico y proyecto profesional ____	5 ptos.	Hasta 10 puntos
<u>Datos del C.V.</u>	<u>Puntuación</u>																				
▪ C.V. que incluye Grado universitario y máster en curso ____	2 ptos.																				
▪ C.V. que incluye Grado universitario, máster en curso y experiencia laboral ____	3 ptos.																				
▪ C.V. que incluye Grado, máster en curso, otras titulaciones y experiencia laboral ____	4 ptos.																				
▪ C.V. que incluya el Grado, máster en curso, otras titulaciones, estancias o estudios en el extranjero y experiencia laboral ____	5 ptos.																				
<u>Datos Carta motivación</u>	<u>Puntuación</u>																				
▪ Carta presentada ____	2 ptos.																				
▪ Carta presentada que incluye explicación sobre el destino de la ayuda ____	3 ptos.																				
▪ Carta con explicación del destino de la ayuda y proyecto académico ____	4 ptos.																				
▪ Carta con la explicación, proyecto académico y proyecto profesional ____	5 ptos.																				
3. Porcentaje de discapacidad. La valoración se realizará otorgando de 3 a 10 puntos en función de cuál sea el grado de discapacidad del solicitante: <table border="0"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>Grado de discapacidad</u></th><th style="text-align: right;"><u>Puntuación</u></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>▪ De 33% - 35% ____</td><td style="text-align: right;">3 puntos.</td></tr> <tr> <td>▪ De 36% - 45% ____</td><td style="text-align: right;">4 puntos.</td></tr> <tr> <td>▪ De 46% - 55% ____</td><td style="text-align: right;">5 puntos.</td></tr> <tr> <td>▪ De 56% - 65% ____</td><td style="text-align: right;">6 puntos.</td></tr> <tr> <td>▪ De 66% - 75% ____</td><td style="text-align: right;">7 puntos.</td></tr> <tr> <td>▪ De 76% - 85% ____</td><td style="text-align: right;">8 puntos.</td></tr> <tr> <td>▪ De 86% - 95% ____</td><td style="text-align: right;">9 puntos.</td></tr> <tr> <td>▪ De 96% - 100% ____</td><td style="text-align: right;">10 puntos.</td></tr> </tbody> </table>	<u>Grado de discapacidad</u>	<u>Puntuación</u>	▪ De 33% - 35% ____	3 puntos.	▪ De 36% - 45% ____	4 puntos.	▪ De 46% - 55% ____	5 puntos.	▪ De 56% - 65% ____	6 puntos.	▪ De 66% - 75% ____	7 puntos.	▪ De 76% - 85% ____	8 puntos.	▪ De 86% - 95% ____	9 puntos.	▪ De 96% - 100% ____	10 puntos.	Hasta 10 puntos		
<u>Grado de discapacidad</u>	<u>Puntuación</u>																				
▪ De 33% - 35% ____	3 puntos.																				
▪ De 36% - 45% ____	4 puntos.																				
▪ De 46% - 55% ____	5 puntos.																				
▪ De 56% - 65% ____	6 puntos.																				
▪ De 66% - 75% ____	7 puntos.																				
▪ De 76% - 85% ____	8 puntos.																				
▪ De 86% - 95% ____	9 puntos.																				
▪ De 96% - 100% ____	10 puntos.																				

Asimismo, de forma motivada, la comisión podrá acordar, antes de determinar el baremo correspondiente, que la asignación de las becas se limite al ámbito de las prácticas académicas curriculares.





El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por la Comisión de Asuntos Sociales, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad. La citada comisión emitirá un informe vinculante, debidamente motivado; con base en este informe, el órgano instructor formulará la propuesta de **resolución** que deberá expresar la **relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la Beca, ordenados en función de la valoración obtenida**; también especificará la evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, si lo hubiere, el listado de personas suplentes en orden de puntuación obtenida de acuerdo a los méritos establecidos.

9. FINANCIACIÓN DE BECA O AYUDA ECONÓMICA

La Universidad recibirá la dotación de la Fundación ONCE en concepto de mecenazgo, al amparo de lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (artículo 25), debiendo destinar la misma:

- a) Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante.
- b) Y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a la propia Universidad de Valladolid, en cuanto financiadora directa de las mismas.

Este importe podrá variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular o no (puesto que en el primer caso y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización de la Seguridad Social), también en función de lo establecido en la normativa para el caso excepcional de las prácticas académicas externas a **jornada reducida de cuatro horas, o cualquier otra circunstancia sobrevenida por la que se reduzca y/o interrumpa el periodo de disfrute de la beca**. La financiación proviene del Fondo Social Europeo, a través de la Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo de la Inclusión Social y de la Economía Social.

La beca o ayuda económica es compatible con cualquier otra ayuda que el/la estudiante pueda obtener de la empresa de destino o de cualquier tercero, salvo lo previsto en el requisito de participación, letra f).

En todo caso, el importe correspondiente a la beca/ayuda al estudio se abonará al/la estudiante por la Universidad en la cuenta corriente de Entidad Bancaria indicada de la que deberá ser titular el/la estudiante solicitante. Se efectuará por mensualidades de acuerdo a la normativa interna de gestión en relación con las prácticas académicas externas formativas.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, si la finalización prematura es decidida por el/la estudiante, y no es debidamente justificada y/o avisada con tiempo suficiente, la Universidad podrá reclamarle los gastos ocasionados.

10. OBLIGACIONES DE CADA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA.

1. **Comunicar** al Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Profesional, o bien al personal técnico de Asuntos Sociales y/o servicio de información y prácticas de la UVA, **cualquier cambio** en sus circunstancias que implique una situación de incompatibilidad o inhabilitación.





**Universidad
de Valladolid**

2. **Incorporarse al Centro de prácticas en la fecha señalada** de acuerdo a la adjudicación, y acordar el plan de trabajo y horario para la colaboración y formación en tareas relacionadas con la beca, facilitando la compatibilidad con sus estudios.
3. **Realizar su labor de acuerdo con el plan aprobado** originariamente, cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto.
4. **Presentar una memoria** de la actividad práctica realizada, que incluirá un breve informe sobre su aspecto formativo, que se entregará al Servicio de prácticas de la UVa o al Secretariado de Asuntos Sociales, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del período de disfrute de la beca.
5. **Cumplimentar un cuestionario digital de satisfacción con el programa**, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del período de disfrute de la beca.
6. **Cumplir las obligaciones generales** previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación a este procedimiento, así como a cuantos requisitos o compromisos académico-formativos se establecen en la presente convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la misma.

11.- RESOLUCIÓN.

La convocatoria será resuelta por la **Vicerrectora de Estudiantes y Proyección Profesional**, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de becas y ayudas a los estudiantes, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de su propuesta motivada.

La resolución se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica (www.uva.es) Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas, por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**Universidad
de Valladolid**

12. SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad, agravamiento de la discapacidad, período vacacional de la empresa, mutuo acuerdo entre el becado y la entidad u otras causas debidamente justificadas y de fuerza mayor, el becario no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con la fecha límite de duración indicada en la convocatoria.

La suspensión de las prácticas, debido a las causas mencionadas, conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión. Si el período de suspensión se prorroga más allá del periodo posible de disfrute, la persona becaria deberá presentar su renuncia al no poderse desarrollar la práctica en el periodo de duración indicado en la presente convocatoria.

13. RENUNCIA.

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por la UVA a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas, o la empresa comunique al estudiante y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá beca alguna. En estos casos, la UVA podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o la Universidad reembolsará el 75% del anticipo realizado por Fundación ONCE.

La renuncia a la beca por parte de un beneficiario debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La aportación de la UVA en el Programa implica:

- a) Asumir la gestión de las prácticas académicas externas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas.
- b) Coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.
- c) Difundir en Programa en el seno de la Comunidad Universitaria.
- d) Gestionar la selección de los estudiantes beneficiarios, según los criterios establecidos en el presente documento.
- e) Identificar, en el marco de los programas de prácticas académicas externas, las becas de este Programa haciendo mención expresa a la denominación “Programa de Becas de Prácticas Académicas Externas “Fundación ONCE-CRUE” para universitarios con discapacidad” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social FSE, CRUE Universidades y UVA en la documentación y soportes correspondientes.
- f) Participación en la selección de las empresas más adecuadas para la participación del Programa.
- g) Facilitar a Fundación ONCE y a la CRUE, una vez finalizada la asignación de las prácticas académicas externas, información detallada de las mismas, así como cualquier otra





información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

- h) Realizar un seguimiento de las prácticas académicas externas, de acuerdo con los procedimientos habituales y elaborar la información de seguimiento que CRUE y/o Fundación ONCE, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello se contará con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante.

Las presentes Bases se han formulado a modo de extracto de los Términos y Condiciones Generales del Programa al que se adhiere para su participación la Universidad de Valladolid, los cuales prevalecerán en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de su ejecución o interpretación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UVA participantes en este procedimiento serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

15.1 Responsable del tratamiento.

- Universidad de Valladolid
- CIF: Q4718001C
- Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es
- Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

15.2 Delegado de protección de datos. Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.

Se puede contactar escribiendo a: delegado.proteccion.datos@uva.es

15.3 Finalidades para las que se recaba información personal. Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

15.4 Base legal del tratamiento.

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). El artículo 45.4 de esta Ley ordena a la universidad, -con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas-, instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.





Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.5 Cesiones de datos.

Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (14.4).
- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al Ministerio de Educación para la incorporación al SIU (sistema integrado de información universitaria).

15.6 Periodo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

15.7 Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

- Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:
- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.





15.8 Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
LA Rectora

[R.R. de 7 de julio de 2026 (BOCyL núm. 132, de 10 de julio de 2026)]

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y PROYECCIÓN PROFESIONAL
Fdo.: **MARÍA ARÁNZAZU MORETÓN TOQUERO**

